



SUBASTA PÚBLICA Nº 39/17

**Subasta Pública para la venta de los Lotes
01 al 20, del total de 47 del inmueble sito en
el ESTABLECIMIENTO GENERAL PAZ,
CAMPO ORDOÑEZ, DE LA Localidad de
UNIÓN, de la Provincia de CÓRDOBA**

**Expediente Nº EX-2017-01685792-APN-
DMEYD#AABE**



ARTÍCULO 1º: OBJETO.	3
ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.	3
ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.	3
ARTÍCULO 4º: RETIRO DEL PLIEGO.	3
ARTÍCULO 5º: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APPLICABLE.	4
ARTICULO 6º: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS	4
ARTÍCULO 7º.- EXHIBICIÓN DE LOS LOTES.	4
ARTICULO 8º: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.	5
ARTÍCULO 9º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.	5
ARTÍCULO 10º: PRECIO BASE DE SUBASTA.	5
ARTÍCULO 11º.- LÍNEA DE CRÉDITO BANCARIO.	7
ARTÍCULO 12º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.	7
ARTÍCULO 13º.- OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO Y POR TELÉFONO.	11
ARTÍCULO 14º.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.	11
ARTICULO 15º.- COMISIÓN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.	11
ARTÍCULO 16º.- SEÑA.	12
ARTÍCULO 17º.- PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA	12
ARTÍCULO 18º.- APROBACIÓN DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN -	12
ARTÍCULO 19º.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.	13
ARTÍCULO 20º.- MONEDA DE PAGO.	13
ARTÍCULO 21º.- MORA EN LOS PAGOS.	13
ARTICULO 22º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.	14
ARTICULO 23º.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCIÓN Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DE LOS INMUEBLES.	14
ARTICULO 24.- CONDICIÓN RESOLUTORIA - DOMINIO REVOCABLE	14
ARTÍCULO 25º.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.	15
ARTÍCULO 26º.- DEUDAS.	16
ARTÍCULO 27º.- NORMATIVA APPLICABLE.	16
ARTÍCULO 28º.- JURISDICCIÓN – NOTIFICACIONES	16
ARTÍCULO 29º: ANEXOS	16



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por cuenta y orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de **los Lotes 01 a 20, del total de 47, del Establecimiento General Paz, Campo Ordoñez, de la Localidad de UNIÓN, de la Provincia de CÓRDOBA; identificado catastralmente como: 3604003520231200, CIE: 1400002688**, cuya respectiva ficha se adjunta al presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, también denominada indistintamente en adelante la "Agencia".

El domicilio de la Agencia es Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3413/3429/3610 (C.A.B.A). Las comunicaciones a la Agencia relacionadas con el presente Pliego o con el proceso de subasta deberán ser dirigidas a la atención de la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC392) de la Agencia.

ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y su modalidad serán los siguientes:

Procedimiento de Selección, número y ejercicio: **SUBASTA PÚBLICA Nº 39 /2017.**

Clase: **CON BASE**

Modalidad: **SUJETA A APROBACIÓN DEL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.**

ARTÍCULO 4º: RETIRO DEL PLIEGO.

Los interesados en participar en la subasta, podrán obtener el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (el "Pliego") en:

1. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4318-3413/3429/3610, en el horario de 9:00 a 17:00 hs.
2. El sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (www.argentinacompra.gov.ar).
3. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (<https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/subastas>).



4. El sitio de Internet del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (<http://www.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Schedule>).

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo.

ARTÍCULO 5º: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de todos los participantes a lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N°63- E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego, y la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta.

El adquirente deberá tener en cuenta las regulaciones de la Ley N° 26.737 de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales, conocida como "Ley de Tierras", reglamentada por el Decreto N° 274/2012, Decreto N° 820/2016 y sus requisitos.

La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y condiciones que rigen la subasta, como así también el carácter y la naturaleza de los títulos de los lotes, su estado de ocupación, mantenimiento y conservación.

ARTICULO 6º: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 del Anexo (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) al Decreto N° 1030/16. Las consultas o pedidos de aclaraciones que se requieran del Pliego podrán ser efectuadas por escrito y presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Agencia, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P.1104, entre las 09:00 y las 17:00 horas o mediante correo electrónico a subastas@bienesdelestado.gob.ar, hasta el día **20 octubre de 2017 a las 17:00 horas**. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en la Artículo 17 de este Pliego, las consultas o pedidos de aclaraciones podrán ser presentadas hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta o, en ausencia de tal determinación, hasta SIETE (7) días antes de la nueva fecha de la subasta correspondiente. La Agencia no tendrá ninguna obligación de contestar las consultas o pedidos de aclaración que se presenten fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

ARTÍCULO 7º.- EXHIBICIÓN DE LOS LOTES.

Los Lotes objeto de la presente subasta estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta en los días y horarios que se detalla a continuación:



- Miércoles 23/08/17 a Viernes 25/08/17 de 09:30 a 12:30 horas.
- Miércoles 13/09/17 a Viernes 15/09/17 de 09:30 a 12:30 horas.
- Miércoles 04/10/17 a Viernes 06/10/17 de 09:30 a 12:30 horas.
- Miércoles 25/10/17 a Viernes 27/10/17 de 09:30 a 12:30 horas.

Cualquier visita que un potencial oferente deseara realizar fuera de los días y horarios indicados precedentemente deberá ser solicitada al teléfono 4318-3575 de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia no tendrá obligación alguna de acceder a dicha solicitud y será a su exclusiva opción acceder a dicha visita adicional cuando contare con disponibilidad y recursos para ello y así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTICULO 8º: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta será realizada el **día 09 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs.**, en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Ruta Provincial N° 3 KM. 184 de la LOCALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 9º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.

Los oferentes, para la presente convocatoria, deberán constituir (a) domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional, y (b) domicilio de correo electrónico mediante la firma del acta de constitución de domicilio especial y electrónico cuyo modelo se adjunta al presente como **ANEXO II**. El domicilio especial estará vigente durante todo el procedimiento de la respectiva subasta, y perdurará por el plazo de prescripción de las acciones que pudieran entablarse con fundamento en el presente Pliego o en la escrituración del o los lotes a favor de quien resulte adjudicatario del mismo en los términos del presente.

El domicilio especial y de correo electrónico podrá ser modificado mediante notificación fehaciente a la Agencia y la suscripción de una nueva acta de constitución de domicilio especial y electrónico conforme al **ANEXO II**. Hasta tanto no se verifiquen la notificación fehaciente y la suscripción de la nueva acta, la modificación de los domicilios constituidos originalmente será inoponible a la Agencia.

Los participantes de los procesos de subasta aceptan irrevocablemente que todas las notificaciones en el marco de este Pliego les sean realizadas exclusivamente por vía de correo electrónico a las direcciones de correo electrónico constituidas por ellos.

ARTÍCULO 10: PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta de los Lotes, la suma de:



Lote	Superficie en Ha.	Valor Base de Subasta
1	69	USD 883.903,68
2	98	USD 1.076.348,11
3	155	USD 1.527.904,38
4	72	USD 922.334,28
5	73	USD 935.144,48
6	60	USD 768.611,90
7	49	USD 627.699,72
8	73	USD 935.144,48
9	68	USD 871.093,48
10	63	USD 807.042,49
11	62	USD 836.033,99
12	68	USD 827.538,81
13	66	USD 889.971,67
14	105	USD 1.210.563,74
15	82	USD 948.018,73
16	53	USD 678.940,51
17	66	USD 889.971,67
18	74	USD 853.159,21
19	74	USD 898.062,32
20	66	USD 845.473,09

Se deja expresa constancia que los Valores Base de Subasta están sujetos a modificaciones producto del proceso de mensura, por el cual se delimitarán las superficies definitivas, actualmente en curso. La AGENCIA expedirá oportunamente una circular aclaratoria y/o modificatoria en donde se indicarán los Valores finales.



ARTÍCULO 11.- LÍNEA DE CRÉDITO BANCARIO.

La AABE informa que se encuentran disponibles líneas de créditos que el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Córdoba, tienen disponibles para la adquisición de tierras. Las condiciones de admisibilidad para las mencionadas líneas de crédito serán de exclusiva incumbencia de los Bancos respectivos, no otorgando la AABE ninguna garantía respecto a las probabilidades de obtención de dicho financiamiento.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

A. A NOTIFICACIÓN PREVIA: Como condición para estar legitimado a presentar ofertas en el marco de la subasta, los interesados en realizar ofertas deberán notificar a la Agencia su intención de participar en la subasta mediante la presentación personal o por mandatario en el domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sito en la Av. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, Primer Piso, Oficinas 101/103, en el horario de 9:00 a 17:00 horas o en el domicilio del SENASA en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Oficina 5, Ruta Provincial Nº 3, Km 184, de la LOCALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

En oportunidad de realizar dicha notificación a la Agencia, los interesados deberán detallar la información que los identifique, aclarar si pretenden ofertar en carácter de condómino, según lo estipulado en el Inc. C de este Artículo, presentar la documentación necesaria y la garantía de cumplimiento de las obligaciones, todo ello conforme se requiere en el presente Pliego. En caso de que la Agencia requiera documentación adicional y/o que se subsanen defectos u omisiones de lo presentado, se notificará oportunamente al interesado en participar en la Subasta.

El vencimiento del plazo para realizar tal notificación, presentar la documentación pertinente, subsanar y/o presentar documentación adicional y demás obligaciones enunciadas en el presente pliego, ocurrirá automáticamente a las **17:00 horas del día 2 de Noviembre de 2017** para las presentaciones efectuadas en la sede de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a las **12:30 horas del día 31 de Octubre de 2017** en la sede del SENASA, en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Oficina 5, sito en Ruta Provincial Nº 3, Km 184, de la LOCALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en la Artículo 17 de este Pliego, la notificación a la Agencia prevista en este apartado podrá ser realizada hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta o, en ausencia de tal determinación, hasta CUATRO (4) días hábiles o SEIS (6) días hábiles, dependiendo del lugar donde realice la notificación, antes de la nueva fecha fijada para la subasta correspondiente.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (U\$S 20.000)**.

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del oferente:

- Mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de PESOS.
- Mediante depósito bancario en la Cta. N° 1100/4 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 029005371100000110044 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de DÓLARES



ESTADOUNIDENSES.

- c) Con la entrega en garantía de un cheque del titular de la oferta certificado contra una entidad bancaria de la República Argentina, a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- d) Con aval bancario u otra fianza otorgada por un banco de la República Argentina, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con un seguro de caución a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO contratado con una compañía aseguradora inscripta y habilitada para operar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para pólizas de naturaleza similar a la descripta en el presente certificada por escribano público.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la subasta deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del o los Lotes respectivos a favor de quien resulte adjudicatario del mismo. Los oferentes deberán sustituir la garantía de cumplimiento, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencia que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta le será devuelta una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración de los Inmuebles respectivos a favor del oferente. La garantía de los restantes oferentes les será devuelta dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.

C. LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, uniones transitorias de empresas constituidas con anterioridad a la fecha de publicación del presente o fideicomisos que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplimentado todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia de que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta, en Condominio, según lo normado en el Libro Cuarto, Título IV, del Código Civil y Comercial de La Nación, siempre considerándose que en dicho caso, responden de forma solidaria sin admisión de pacto en contrario, y siendo requisito que todos los condóminos se hagan presente el día de la Subasta. No se permitirá la compra en comisión.

A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición de los mismos, CINCO (5) lotes para el caso de que el interesado fuera una cooperativa cuyo objeto principal fuera la explotación de la actividad agropecuaria y DOS (2) lotes para los restantes tipos de interesados. Este límite se establece para la adquisición del total de los CUARENTA Y SIETE (47) Lotes que se ofrecen en la presente Subasta y en la Subasta Pública Nº 40/17 a realizarse el 7 de Diciembre del 2017. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta. Dicha causal de exclusión se extenderá a (i) cualquier persona jurídica controlada o controlante del Oferente, así como aquellas con las que se encuentre vinculado en los términos del Artículo 33 de la Ley 19.550; y (ii) al cónyuge, los ascendientes y descendientes en cualquier grado del Oferente.

C.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIT, condición que registran ante el Impuesto al Valor Agregado, presentando copia del Documento Nacional de Identidad; y si actúan por apoderado, deberán presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las



facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

C.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberá acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el ANEXO VI - Manifestación de vigencia de la representación invocada.

C.3. FORMAS ASOCIATIVAS: Dos o más personas podrán presentarse asociadas a la subasta, en cualquiera de las formas previstas en el Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y el contrato asociativo relevante debe prever, expresamente el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes del consorcio, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho consorcio, que implique un cambio de control del consorcio asociativo o una variación de más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización de la Agencia y la designación de un representante ante la Agencia.

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de uno o varios mandatarios comunes que los representen con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicho consorcio y de cada una de sus integrantes en el marco de la subasta.

C.4. FIDEICOMISOS: Un fideicomiso podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

D. DECLARACION JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. Simultáneamente con la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado previstos en el Artículo 28 del Decreto Nº 1023/01 y en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

E. DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el o los Inmuebles objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria -de corresponder-, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV**, a este Pliego.

F. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. En oportunidad de la notificación prevista en el apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO V** a este Pliego.



G. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE: En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar un certificado fiscal para contratar vigente expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ("AFIP").

En caso de haber presentado a la AFIP la Multinota a fin de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, y si AFIP hubiera mantenido el silencio respecto de tal solicitud hasta la fecha en la que el Certificado Fiscal para Contratar debiera haber sido presentado conforme lo establecido en el presente Pliego, el oferente deberá presentar la mencionada constancia de la solicitud frente a AFIP de dicho Certificado Fiscal para Contratar.

Es obligación del oferente comunicar a la Agencia el otorgamiento o la denegatoria a la solicitud del mencionado Certificado Fiscal para Contratar, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma por parte de la AFIP. En caso de que el oferente que resultase adjudicatario del o los Lotes hubiera mantenido deudas tributarias o previsionales a la fecha de la subasta, la Agencia desestimará su oferta y remitirá los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de las sanciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

H. CONFLICTO DE INTERESES DECRETO Nº 202/2017: Los interesados en participar de la presente subasta en oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declare si se encuentra o no alcanzado por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto Nº 202/2017. De conformidad con la Resolución Nº 11 E/2017 de la SECRETARIA DE ÉTICA PUBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjunta el Formulario dicha declaración como **ANEXO VII** al presente pliego.

Asimismo se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización:

PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - RAMÓN MARÍA LANÚS
VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – PEDRO COMIN VILLANUEVA.

Aprobación:

Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS – MARCOS PEÑA.

I. ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES: Los interesados en participar de la presente subasta en oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, deberán presentar una Declaración Jurada de Independencia de otros oferentes.

J. ANEXO IX - DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES APlicable A COOPERATIVAS: Los interesados en participar de la presente subasta en oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo deberán presentar una Declaración Jurada de Independencia de otros oferentes.

K. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que deba presentarse en copia deberá ser presentada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el oferente o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por un escribano público, debidamente legalizada si correspondiera. Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público



ARTÍCULO 13.- OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO Y POR TELÉFONO.

Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado y por teléfono conforme el servicio de representación que brinda el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES para tales casos, que permite a los interesados participar de la subasta sin concurrir a la misma y en igualdad de condiciones que los concurrentes.

Para participar de la subasta bajo esta modalidad, el oferente deberá seguir los procedimientos y reunir los requisitos establecidos por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en relación con tales servicios.

ARTÍCULO 14.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

En la subasta, el martillero designado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procederá a identificar los Lotes que se venden, sus respectivas bases, los oferentes que están en condiciones de participar en la subasta conforme a los términos y condiciones del presente Pliego y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente.

A continuación, el martillero interviniendo, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor.

El resultado de la subasta se plasmará en un acta notarial, labrada por el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o el escribano interviniendo que éste hubiera designado, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las DOS (2) mayores ofertas por cada Lote; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario de la Agencia que hubiere asistido al acto de la subasta, si es que hubiera asistido alguno, y el martillero consideren conveniente ser incluido en la misma.

En caso que por cualquier motivo el acto de la subasta debiera ser suspendido a criterio del martillero interviniendo, el ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, o el escribano interviniendo que éste hubiera designado, levantará un acta notarial circunstanciada respecto de lo transcurrido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.

ARTICULO 15.- COMISIÓN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta el oferente que haya ofrecido el mayor precio por el Lote deberá pagar, en concepto de comisión al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, una suma equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del precio de venta, con más lo que correspondiera en concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre dicha comisión.

La comisión respectiva deberá ser pagada en la sede del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES sita en Esmeralda 660, Piso 6º, C.A.B.A; en dinero en efectivo o cheque certificado del adquirente a la orden del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, dejándose constancia que podrá presentarse cheque certificado por el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del valor base de la respectiva subasta como mínimo, pudiendo completar el monto faltante hasta alcanzar el monto de la comisión establecido en el párrafo precedente, con cheque simple del adquirente. El BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES deberá extender la factura correspondiente simultáneamente con el pago de la comisión respectiva.



ARTÍCULO 16.- SEÑA

Dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta, el adquirente deberá pagar en concepto de seña y a cuenta del pago de precio, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su oferta.

Dicho pago podrá realizarse:

1. En PESOS mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
2. En PESOS mediante transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3.
3. En DÓLARES ESTADOUNIDENSES mediante depósito bancario en la Cta. N° 1100/4 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
4. En DÓLARES ESTADOUNIDENSES mediante transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053711000000110044 – CUIT 30-99903208-3,
5. Cheque certificado del titular de la oferta a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
6. Cheque de pago financiero a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

El pago deberá acreditarse en las cuentas antes referidas dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la respectiva subasta.

ARTÍCULO 17.- PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Será especialmente tenido en cuenta para decidir la suspensión o prórroga de la subasta la cantidad de legitimados para presentar ofertas en el marco de la subasta. Dicha prórroga o suspensión será notificada a los interesados inscriptos para participar en la subasta en la dirección de correo electrónica constituida conforme a los términos del presente Pliego.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN -

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la Autoridad competente, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desaprobación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la Agencia por ningún costo, pérdida o daño derivado de la desaprobación, reservándose la Agencia el derecho de dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, sin perjuicio de la obligación de la Agencia de reintegrarle al oferente que hubiera pagado la seña las sumas percibidas por tal concepto dentro de los CINCO (5) días posteriores a la fecha en la que se resolviera la desaprobación de la oferta relevante, sin que dichas sumas devenguen interés alguno.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente (sea por falta de pago de la seña, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego o por cualquier otra causa) la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 12, apartado B y retener, en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña y pago a cuenta.



Asimismo, la Autoridad competente podrá declarar fracasada o desierta la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 12, apartado B, y el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde su notificación. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, será facultad exclusiva de la Autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate y la Agencia podrá llamar a una nueva subasta.

ARTÍCULO 19.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta de la siguiente forma:

- a). el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta, dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.
- b). el OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta, dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.

Dicho pago podrá realizarse en las formas y lugares de pago previstos en el Artículo 16 del presente en relación con la seña.

ARTÍCULO 20.- MONEDA DE PAGO.

Todos los pagos a que hace referencia el presente Pliego podrán efectuarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o en PESOS. En este último supuesto, su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.

ARTÍCULO 21.- MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

- a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal, una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al oferente o adjudicatario pudiendo la Agencia ejecutar la garantía otorgada por el oferente o adjudicatario y retener las sumas pagadas por éste, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.



ARTICULO 22.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La escritura traslativa de dominio sobre el o los Lotes será otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, o la escribanía que la misma designe, dentro de los NOVENTA (90) días corridos siguientes a la fecha de pago de la totalidad del precio de venta. Para el supuesto que el saldo de precio sea cancelado a través de un crédito hipotecario, el pago se realizará contra la escritura, la que se suscribirá de manera simultánea con el mutuo hipotecario.

En caso de hallarse el o los Lotes sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el o los Lotes. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la ley Nº 21.890 modificada por ley Nº 23.868.

En caso que a la fecha de la firma de la escritura traslativa de dominio continúe la explotación de la campaña agrícola 2017-2018, se transferirán los contratos vigentes de concesión de uso para explotación agrícola, según ANEXO X, cuyo plazo máximo se extiende al 30/08/2018.

ARTICULO 23.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCIÓN Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DE LOS INMUEBLES.

La venta de los Lotes objeto de la subasta será realizada *ad corpus* y en el estado de ocupación y condiciones estructurales y de conservación en que se encuentre al momento de la escrituración.

De existir una diferencia entre la superficie del Lote con la consignada en el presente Pliego y en las circulares aclaratorias y/o modificatorias que se expidan, no dará derecho al comprador a resolver la operación ni a pedir reajuste del precio ofertado. La AGENCIA expedirá oportunamente una circular aclaratoria y/o modificatoria con la mensura definitiva que se encuentra actualmente en proceso de realización. Asimismo, la Agencia no garantiza el potencial agrícola ganadero de cada Lote.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visitado los Lotes. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de la subasta implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes respecto de las condiciones de ocupación y mantenimiento en que se encuentran los Lotes, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad. La posesión del o los Lotes se entregará a sus respectivos compradores, en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentran, siendo esto aceptado por todos los oferentes.

Será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento, y por los vicios redhibitorios, con relación al o los lotes adquiridos, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio sobre los mismos.

Los Lotes se venderán libres de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.

ARTICULO 24.- CONDICIÓN RESOLUTORIA - DOMINIO REVOCABLE

A. La compraventa del o los Lotes se encuentra sujeta a la condición resolutoria consistente en que quien resulte adquirente del mismo lo enajene antes del plazo de DIEZ (10) años computados desde la fecha de la escritura traslativa de dominio.



Esta condición resolutoria se rige por los Artículos 1169, 347, 348 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la “Condición Resolutoria”), resultando, por tanto, que el adjudicatario de la subasta adquiere un dominio revocable en los términos del Artículo 1965 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, en caso de ocurrir la Condición, el dominio del adquirente sobre el Lote quedará automáticamente revocado, sin necesidad de interpellación o acto alguno de la AABE, constituyéndose el adquirente (o sus sucesores en el dominio revocable del Inmueble) inmediatamente en poseedor del mismo a nombre del Estado Nacional, conforme lo establece el Artículo 1968 Código Civil y Comercial de la Nación. Se considerará cumplida la condición resolutoria que en este artículo se establece cuando el adquirente en la subasta haya celebrado respecto del Lote escritura de venta, contrato de leasing, boleto de compraventa o instrumento equivalente por el cual se obligue a transmitir el dominio a terceros, se haya operado o no la transmisión de la posesión del Lote.

B. Dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de acaecimiento de la Condición Resolutoria, el adquirente tendrá la obligación de proceder a la restitución del Lote y otorgar la correspondiente escritura de readquisición de dominio, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1968 del Código Civil y Comercial de la Nación, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación o el escribano que a estos efectos se designe, oportunidad en la cual la AABE devolverá en moneda de curso legal el precio abonado, que fuera expresado en pesos argentinos en la correspondiente escritura, sin intereses, actualizaciones o acrecentamiento alguno y descontado todos los gastos que demanden la readquisición del dominio por parte del Estado Nacional Argentino. La Escribanía General de Gobierno retendrá las sumas necesarias para hacer frente a los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas. Si, intimado a ello, el adquirente no otorgara la respectiva escritura, la AABE requerirá por vía judicial la readquisición del dominio.

El o los Lotes deberán restituirse libre de ocupantes y enseres. En ningún supuesto, el adquirente tendrá derecho a resarcimiento o indemnización alguna a su favor por las mejoras que se hubiesen efectuado sobre el o los Lotes.

La revocación del dominio será retroactiva a la fecha de la celebración de la escritura traslativa de dominio, por lo que el ESTADO NACIONAL readquirirá el dominio libre de todos los actos jurídicos y todo tipo de gravámenes, inclusive actos de administración, realizados por el adquirente de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1967 y 1969 del Código Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

C. Se deja constancia que para los casos en que se produzca la enajenación forzosa del Lote por la ejecución de las garantías hipotecarias que pudieran constituirse sobre el mismo, la Condición Resolutoria establecida en el punto A, se tendrá por no escrita respecto del adquirente en subasta.-

ARTÍCULO 25.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importará su declaración respecto a que:

- (i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el o los Lotes bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que oblige al oferente.
- (ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.
- (iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en el presente Pliego.
- (iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.



ARTÍCULO 26.- DEUDAS.

Las deudas por tasas y contribuciones que pudieran registrar el o los Lotes hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por la Agencia.

ARTÍCULO 27.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1030/16, las Disposiciones 62 y 63-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el Decreto 1382/12, el Decreto 2670/15 y por el presente Pliego.

El adquirente deberá tener en consideración las regulaciones de la Ley Nº 26.737 de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales, conocida como "Ley de Tierras", reglamentada por el Decreto Nº 274/2012, Decreto Nº 820/2016 y sus requisitos.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección, incluyendo las condiciones establecidas por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES respecto al modo de celebración de la subasta, serán parte integrante del presente Pliego. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en los Artículos 1061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 28.- JURISDICCION – NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios constituidos en cumplimiento de las previsiones de este Pliego.

ARTÍCULO 29: ANEXOS

Los Anexos deberán ser completados en forma manuscrita por el Oferente, con la firma debidamente certificada por Escribano Público, pudiendo descargarse los mismos conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 4º.

Resultan parte constitutivas del presente Pliego, los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO I FICHA IDENTIFICATORIA DE LOS LOTES

ANEXO II ACTA“CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO”

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA NACIONAL.

- ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
- ANEXO V DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.
- ANEXO VI DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA
- ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO Nº 202/17

- ANEXO VIII DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES
- ANEXO IX DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES APLICABLE A COOPERATIVAS
- ANEXO X CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

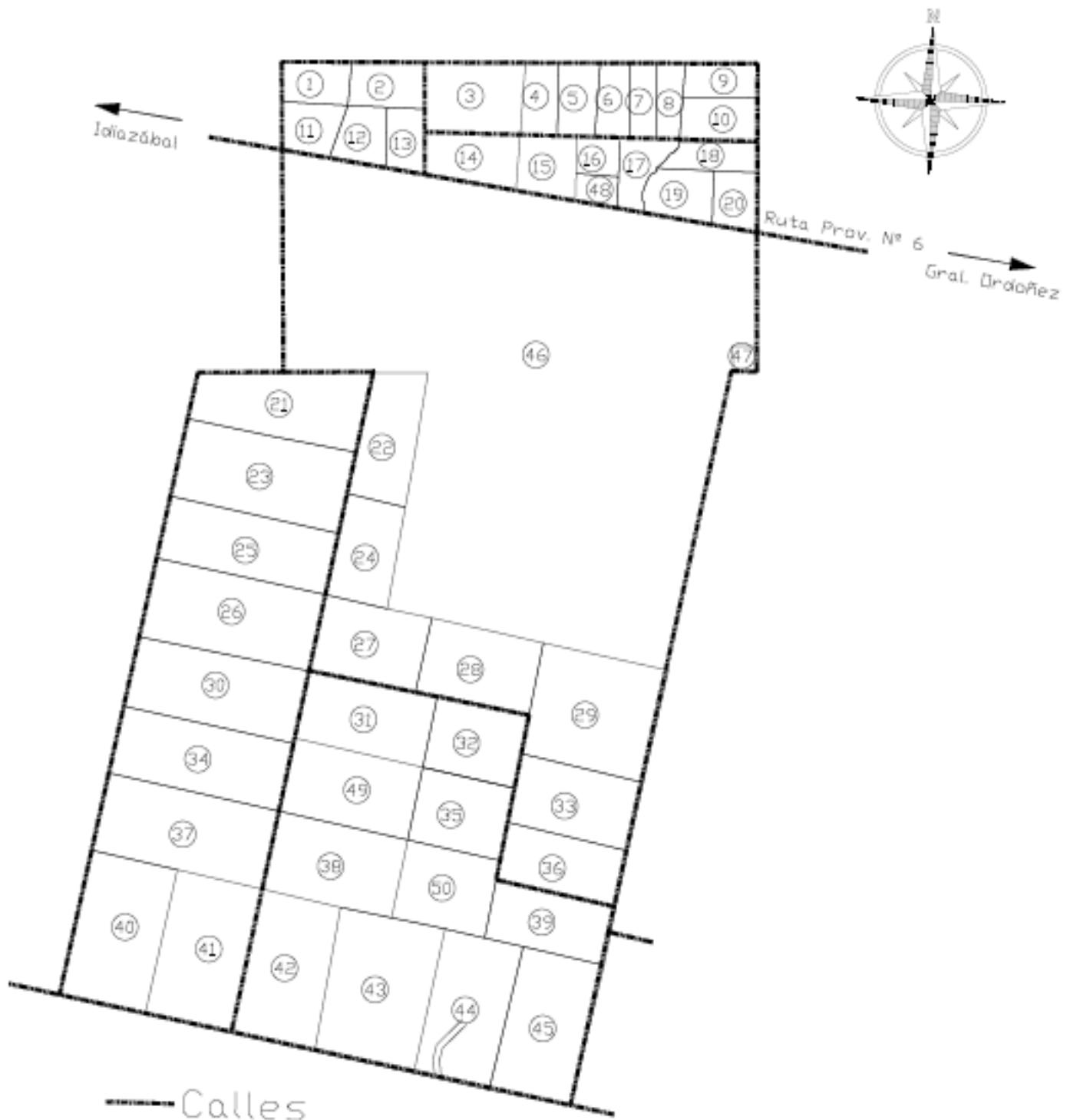
Con relación al ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO el mismo deberá ser suscripto por el FIDUCIARIO.

Con relación al ANEXO V DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, el mismo deberá ser suscripto y firmado por el FIDUCIARIO.

Con relación al ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO Nº 202/17, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, el mismo deberá ser suscripto y firmado por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS.

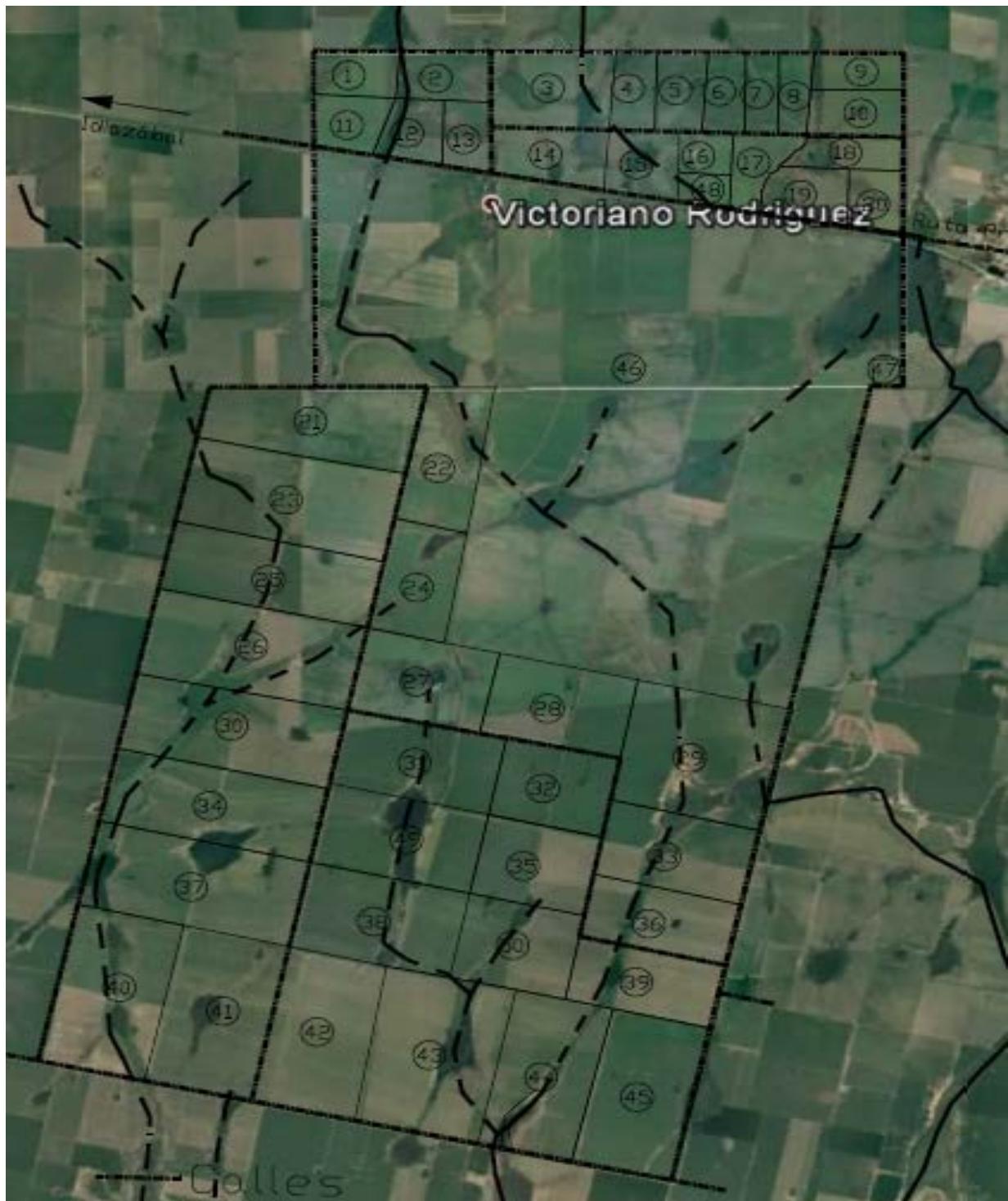


ANEXO I
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES Y PLANO





© 2017 Google
Image © 2017 CNES / Airbus
Image © 2017 CNES / Airbus
Image © 2017 DigitalGlobe



— SISTEMA DE POSIBLES
CANALES EST. LA REMONTA



INFORME TÉCNICO CATASTRAL, DOMINIAL Y DE AFECTACIONES

Ubicación: Establecimiento General Paz, Campo Ordoñez, Unión, Provincia de Córdoba;

Nomenclatura Catastral: 3604003520231200;

Estado de Ocupación: Ocupado .En caso que a la fecha de la firma de la escritura traslativa de dominio continúe la explotación de la campaña agrícola 2017-2018, se transferirán los contratos vigentes de concesión de uso para explotación agrícola, cuyo plazo máximo se extiende al 30/08/2018;

Situación Dominial: Escritura Nº 268 y 269, ambas de fecha 4 de septiembre de 1903 autorizadas por el Escribano General de Gobierno Enrique Garrido;

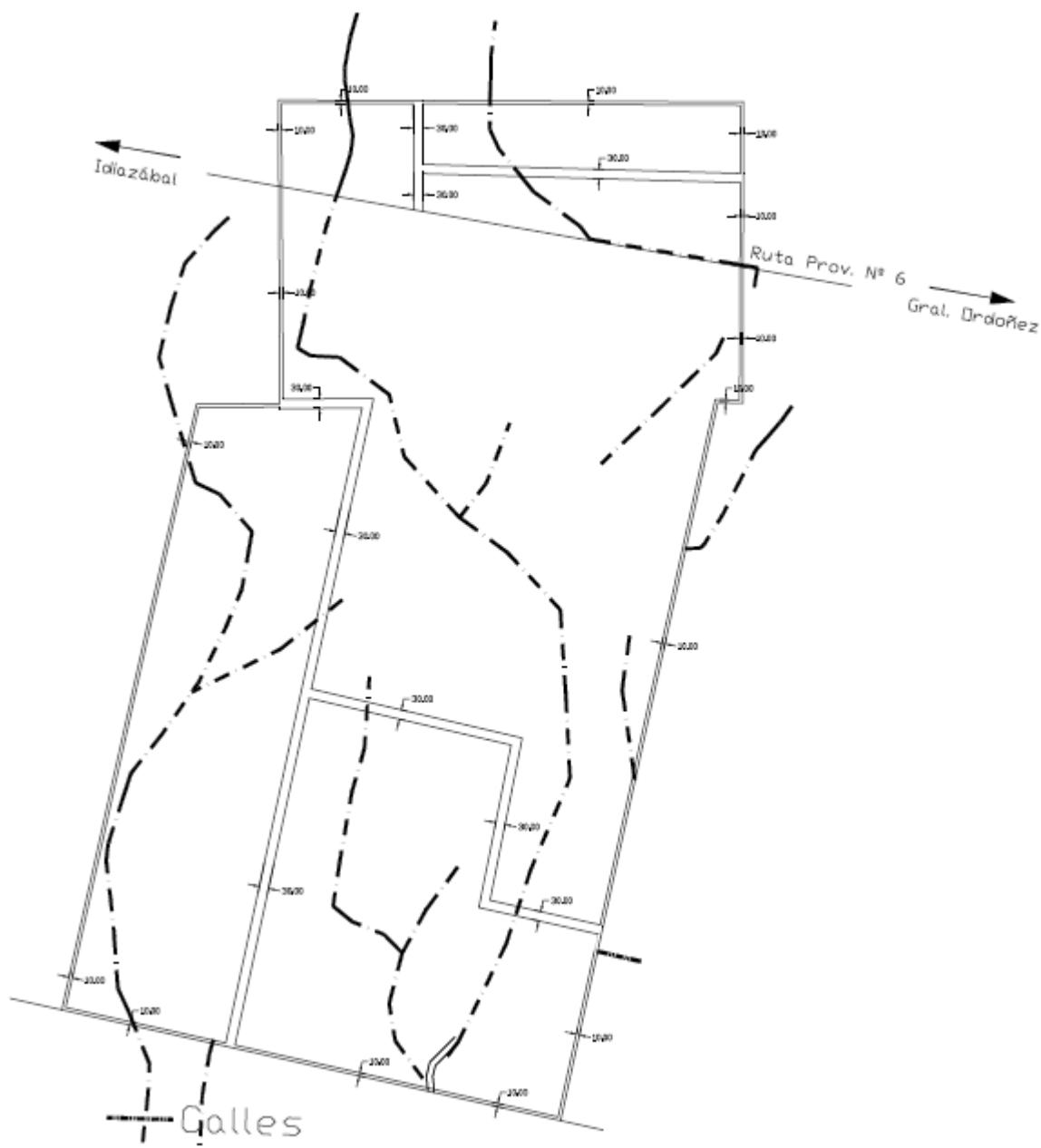
Descripción del Inmueble: El inmueble se observa en su totalidad constituido en lotes bajo siembra;

Medidas: Se deja expresa constancia que las superficies son aproximadas y están sujetas al proceso de mensura actualmente en curso. La AGENCIA expedirá en su debido momento una circular aclaratoria y/o modificatoria en donde se indicarán las superficies definitivas según surjan de los planos aprobados por las autoridades respectivas.

IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE	IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE
01	69 Ha	02	98 Ha
03	155 Ha	04	72 Ha
05	73 Ha	06	60 Ha
07	49 Ha	08	73 Ha
09	68 Ha	10	63 Ha
11	62 Ha	12	68 Ha
13	66 Ha	14	105 Ha
15	82 Ha	16	53 Ha
17	66 Ha	18	74 Ha

19	74 Ha	20	66 Ha
----	-------	----	-------

Caminos y canales: El Plano de Mensura contempla la cesión por parte del Estado Nacional, de las tierras para la realización de los Caminos y Canales, como afectaciones de dominio público, según IF-2017-15559389-APN-DGP#AABE. Los mismos se encuentran sujetos a modificación de acuerdo a los resultados de la mensura definitiva según surjan de los planos aprobados por las autoridades pertinentes.





ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRONICO	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle..... de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y correo electrónico....., para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario, hasta la escrituración del o los inmuebles.	
ACLARACIÓN	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y sus modificaciones y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal, como así tampoco en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTS. DEL DECRETO Nº 1023/01 Y DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO Nº 1030/16.

ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1023/01 - PERSONAL HABILITADAS PARA CONTRATAR .Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñara, implementara y administrara el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije el decreto reglamentario. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1023/01 – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública, Nº 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delito contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo 8º de la ley Nº 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.



ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO N° 1030/16.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

FIRMA	
ACLARACIÓN	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	
LUGAR Y FECHA	



ANEXO IV

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELEFÓNICO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



ANEXO V

DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CIUL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELEFÓNICO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que <input checked="" type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente).....	
Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-	
Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y	



los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:a) Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;b) Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;c) Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;d) Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;e) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;f) Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;g) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



ANEXO VI

DECLARACION DE LA PERSONERIA INVOCADA

El “OFERENTE” manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana	
Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	



Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de		Detalle qué parentesco existe concretamente



afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervenientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional



Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita a cada una de</i>	<i>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N°</i>



las vinculaciones a declarar.

202/17.

--	--

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT



Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)



Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y



		uento.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha



ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES

Habiendo tomado conocimiento de las cláusulas aplicables a la Subasta Pública N° 39 /2017 (la “Subasta”), declaro bajo juramento que quien suscribe la presente no es (i) una persona controlante de, controlada por o vinculada a ninguna persona jurídica que sea oferente de los Lotes objeto de la Subasta Pública N° 40/2017 (la “Subasta Relacionada”, y junto con la Subasta, las “Subastas”) en los términos del artículo 33 de la Ley 19.550, ni (ii) cónyuge, ascendiente o descendiente de otro oferente de Lotes bajo las Subastas, de forma tal que de modo directo o indirecto implique una violación del régimen de legitimación para presentar ofertas respecto de los Lotes en virtud de la limitación a la cantidad de Lotes de las que puede ser adquirente una persona y sus personas relacionadas.

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

CARÁCTER

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LUGAR Y FECHA



ANEXO IX

**DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES
APLICABLE A COOPERATIVAS**

Habiendo tomado conocimiento de las cláusulas aplicables a la Subasta Pública Nº 39 / 2017 (la “Subasta”), declaro bajo juramento que (i)(la “Cooperativa”) es una entidad creada cuyo principal objeto consiste en la explotación de la actividad agropecuaria; y (ii) la Cooperativa no es una persona controlante de o vinculada a ninguna persona jurídica que sea oferente de Lotes objeto de la Subasta o de la subasta 40 / 2017 en los términos del artículo 33 de la Ley 19.550 de forma tal que de modo directo o indirecto implique una violación del régimen de legitimación para presentar ofertas respecto de los Lotes en virtud de la limitación a la cantidad de Lotes de las que puede ser adquirente una persona y sus personas relacionadas.-

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

CARÁCTER

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LUGAR Y FECHA

ANEXO X

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

LICITACION PUBLICA N° 1/16			
CONTRATO	IF-2016-02262918-APN-DGP#AABE	ADENDA	IF-2017-13128784-APN-DGP#AABE
	IF-2016-02263132-APN-DGP#AABE		IF-2017-13125694-APN-DGP#AABE
	IF-2016-01876707-APN-DGP#AABE		IF-2017-13127417-APN-DGP#AABE
	IF-2016-01764912-APN-DGP#AABE		IF-2017-13126633-APN-DGP#AABE
LICITACION PUBLICA N° 2/16			
CONTRATO	IF-2016-01764754-APN-DGP#AABE	ADENDA	IF-2017-13126130-APN-DGP#AABE
	IF-2016-03113017-APN-DGP#AABE		IF-2017-13127766-APN-DGP#AABE
	IF-2016-03113270-APN-DGP#AABE		IF-2017-13127110-APN-DGP#AABE
LICITACION PUBLICA N° 47.004/16			
CONTRATO	IF-2017-01257114-APN-DGP#AABE	ADENDA	En proceso
	IF-2017-01257816-APN-DGP#AABE		En proceso
	IF-2017-01256258-APN-DGP#AABE		En proceso



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares SUBASTA PÚBLICA N° 39/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.